REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 de marzo de 2024	**Hora**	9:00	AM	PM X

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	**002**	**2017**	**00830**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CARLOS ALBERTO CORTES	Asistió
Apoderada del demandante	ÁNGELA MARÍA TRUJILLO VALENCIA	Asistió
Demandado	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S. A.	Asistió
Demandado	FUREL S.A	No asistió
Apoderadas demandadas	LIZETH PAOLA VARÓN COLLAZOS	Asistieron
Llamada en garantía	SEGUROS DEL ESTADO	
Apoderada llamada	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ PERDOMO	
Temas	Contrato de trabajo realidad con Furel SA – Solidaridad Une EPM Telecomunicaciones.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. **ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

Se escuchó la declaración del demandante y la testigo de la parte demandante Elizabeth Restrepo Restrepo.

La apoderada de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A formuló tacha contra la testigo de la parte actora.

El Juzgado decretó como prueba de oficio, la incorporación de la sentencia emitida en el proceso con radicación **05-001-31-05-013-2016-00421-00** en el que figuró como demandante la testigo de la parte demandante, proceso en el cual se determinó el periodo de vinculación laboral de la testigo.

El Juzgado aplicó las consecuencias jurídicas previstas en el art. 205 del C.G.P por la inasistencia del representante legal de FUREL S.A. Se concede el plazo legal de tres (3) días, para que presente la correspondiente excusa.

Se suspende la audiencia.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/520ce22e-823d-41b4-9355-a1f0417b6dcf?vcpubtoken=d53f78cc-c57c-4379-bbc1-6e1590f54432

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a905668d9d2f7cdcce49c6cb44ad6d11cb69a89307e180648b129f39e42a15**

Documento generado en 04/03/2024 12:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica